Libro.....

VISTO: la existencia del Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: I) Que es objetivo principal del Ente defender las autonomías de los gobiernos locales, trabajando para preservar y garantizar el cumplimiento de acuerdos existentes con la Provincia y la Nación.

II) Que dentro de las actividades de la entidad está el controlar la normal distribución de fondos económicos (Coparticipación, FOFINDES, Fondo Educativo, Fondo Permanente, etc.), programas (Vivienda Digna, Erradicación de Viviendas-Rancho, Boleto Educativo, etc.), planes (sociales especialmente), etc., para los Municipios y Comunas que forman parte del mismo.

III) Que mediante la adhesión al Ente, el Municipio tendrá acceso a información de primera mano, con participación directa en las decisiones de la Provincia.

IV) Que por lo antes expuesto esta Administración considera conveniente adherir al Ente en cuestión a los fines de realizar un trabajo en conjunto que permite alcanzar en menor tiempo mejores resultados, frente al Gobierno Provincial o Nacional, en defensa de los intereses de los gobiernos locales y sus comunidades miembros.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: Adhiérase la MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Morteros al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su estatuto

Art.2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza

Art.3º: Cédase en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el cero como cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que esta

Municipalidad de Morteros recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

Art.4º: Notifíquese a la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan.

Art.5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.